



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 554

#### “Por medio de la cual se convoca a concurso para proveer Becas de Práctica Profesional en Entidades Públicas”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, los Acuerdos Superiores N° 33 de 2009 y 022 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación Superior como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 33 de 10 de noviembre de 2009 modificado por el Acuerdo Superior N° 47 de 2009 y el Acuerdo Superior N° 17 de 2017, se creó el Fondo de Becas y el Programa de Becas de la Universidad del Magdalena, que tiene como finalidad generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o a los de excelente rendimiento académico.

Que el Acuerdo Superior N° 33 de 2009, mediante el Artículo Sexto dispuso que “*La reglamentación del Programa y del Fondo de Becas se adoptará por Resolución Rectoral*”.

Que en el Plan de Gobierno 2016-2020 “Una universidad más incluyente e innovadora “en su política institucional “Inclusión y Regionalización” establece como línea de acción “Fortalecer los mecanismos de apoyo financiero, becas y subsidios, que permitan a los estudiantes focalizados acceder y permanecer en la Universidad”.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 869 de 21 de diciembre de 2018, se estableció el Reglamento General del Programa de Becas de la Universidad del Magdalena, como una estrategia institucional que en el marco de la política de bienestar tiene como propósito proporcionar apoyo económico a los estudiantes de pregrado de excelente rendimiento académico y/o de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad o discapacidad que le permitan condiciones para el desarrollo de sus estudios.

Que mediante Resoluciones Rectorales N° 342 y 364 de 2019, se establecieron algunas modificaciones y adiciones a la Resolución Rectoral N° 869 de 2018, para garantizar el funcionamiento idóneo de los procesos adelantados a través del Programa de Becas y otorgar facultades especiales al Comité de Becas, para atender ampliamente, analizar y decidir sobre situaciones excepcionales que se presenten en dicho Programa, fortaleciéndose así, el acceso, permanencia y graduación estudiantil.

Que, en ese orden, la Resolución Rectoral N° 869 de 2018, en aras de dinamizar los procesos de la Institución y garantizar de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos misionales, propendiendo con ello al aumento de las capacidades de los estudiantes y su inserción en el mundo laboral, reglamentó la Beca de Práctica Profesional Institucional, disponiendo a través del Numeral 5 de su Artículo 5 (Modificado por el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 342 de 01 de abril de 2019), lo siguiente:

Que, en ese orden, la Resolución Rectoral N° 869 de 2018, en aras de dinamizar los procesos de la Institución y garantizar de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos misionales, propendiendo con ello al aumento de las capacidades de los estudiantes y su inserción en el mundo laboral, reglamentó la Beca de Práctica Profesional Institucional, disponiendo a través del Numeral 5 de su Artículo 5 Capítulo II (Título I) (Modificado por el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 342 de 01 de abril de 2019), lo siguiente:

*“Artículo 5. Tipos de becas...(...)*

*4. Beca Práctica Beca Práctica Profesional en Entidades Públicas: Apoyo económico mensual para el desarrollo de prácticas profesionales no remuneradas, durante cada mes en que se desarrolle la práctica profesional y hasta un máximo de seis (6) meses.  
(...)”*

Que, aunado a lo anterior, el Artículo 28 del Capítulo IV (Título II) de la disposición referida, preciso que la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas es una estrategia para fortalecer la permanencia y la graduación estudiantil, a través de un apoyo económico mensual a los estudiantes de la Universidad del Magdalena, para el desarrollo de sus prácticas profesionales como opción de grado o judicaturas, cuando estas no le sean remuneradas de ninguna manera por la entidad donde se realizan. En ese sentido, Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas se constituye como un complemento de aprendizaje académico, que no sólo constata el alto grado de formación académica alcanzado por el estudiante en dicho nivel, sino, que le permite aplicar los conocimientos adquiridos para la solución de problemáticas reales en cualquier tipo de empresa o institución pública en el ámbito local, regional, nacional e internacional; haciendo que su vinculación lo beneficien en su desarrollo profesional y contribuyan a la gestión de las empresas o instituciones públicas.

Que el Artículo 30 - D del Capítulo IV (Título II) de la Resolución Rectoral N° 342 de 2019, dispuso que el Comité de Becas, determinara el número de cupos a otorgar de la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas para cada semestre, teniendo en cuenta la apropiación presupuestal del Fondo de Becas para la vigencia.

Que el Artículo 30 – E del Capítulo IV (Título II) de la Resolución Rectoral N° 342 de 2019, dispuso que La Universidad podrá realizar procesos de vinculación al presente tipo de beca, cada vez que algún estudiante que se encuentre

realizando prácticas profesionales como opción de grado en una Entidad Pública, requiera por medio de solicitud el apoyo económico que define esta beca. Para cada proceso de selección y previo estudio de las solicitudes por parte del Comité de Becas, el estudiante deberá cumplir con los siguientes pasos:

1. Comunicar a la Dirección de Prácticas Profesionales la necesidad del apoyo económico, indicando su programa académico, nombre de la Entidad Pública donde está realizando sus prácticas profesionales, informar que las prácticas profesionales que está cursando constituyen su opción de grado.
2. Aportar contrato, resolución administrativa o certificación emitida por la Entidad Pública mediante la cual se pueda evidenciar su vinculación a la entidad y el tiempo de duración de las Prácticas Profesionales como opción de grado.
3. Los demás que desde la Dirección de Prácticas Profesionales se soliciten.

Que en cuanto al apoyo económico a otorgar de forma transitoria para la Beca de Practica Profesional en Entidades públicas en el marco de las condiciones generadas por la pandemia COVID-19; la Resolución Rectoral N° 533 de 22 de septiembre de 2020 estableció que para el periodo académico 2020-II, los beneficiarios de este tipo de beca recibirán como valor de apoyo económico 0.4 SMMLV, con el fin de garantizar el mejoramiento de las herramientas tecnológicas y de conectividad de los estudiantes y aumentar el número de becas de prácticas para promover la permanencia y graduación estudiantil, tal como se exhibe a continuación:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** – Establecer de manera transitoria el valor del apoyo económico otorgado para las Becas de Práctica Profesional Institucional y Práctica Profesional en Entidades Públicas, en el marco del Programa de Becas de la Universidad del Magdalena, a fin de garantizar el mejoramiento de las herramientas tecnológicas y de conectividad de los estudiantes, y aumentar el número de becas de prácticas con el propósito de promover la permanencia y graduación estudiantil en el marco de las condiciones generadas por la pandemia del COVID-19.

Para el periodo académico 2020-II, el valor del apoyo económico mensual a otorgar a los beneficiarios las Becas de Práctica Profesional Institucional y Práctica Profesional en Entidades Públicas ofrecidas por la institución, serán los siguientes:

CONCEPTO VALOR DEL APOYO	ECONÓMICO MENSUAL
Becas de Práctica Profesional Institucional	0.4 SMMLV
Becas Práctica Profesional en Entidades Públicas	0.4 SMMLV

Los demás aspectos relacionados con requisitos y trámites para el otorgamiento de las Becas de Práctica Profesional Institucional y Práctica Profesional en Entidades Públicas se regirán por la Resolución N° 869 de 2018 y sus modificaciones.”

Que mediante Acta del Comité de Becas N° 003 de 2020, se determinó de acuerdo a la apropiación presupuestal del Fondo de Becas para la vigencia 2020, aprobar treinta (30) plazas para Beca de Practica Profesional en Entidades Públicas para el periodo académico 2020-II de la siguiente manera: veinte (20) plazas para apoyar los entes territoriales de los municipios con un enfoque subregional en el Magdalena Norte, Magdalena Centro, Magdalena Rio, Magdalena Sur y Magdalena Grande y diez (10) plazas para apoyar otras instituciones públicas.

Que, en igual sentido, el acta en mención dispuso de los parámetros a seguir respecto a la presente convocatoria, teniendo en cuenta, los criterios definidos en la Resolución Rectoral N° 342 de 2019.

Que, en virtud de lo anterior y en aras de dinamizar los procesos de la Institución y garantizar de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos misionales, resulta necesario dar apertura a la presente convocatoria y establecer los criterios de inscripción y selección de estudiantes que se encuentren en su semestre de práctica obligatoria, para acceder a la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas para el periodo académico 2020-II.

Que, así las cosas, para garantizar la apropiación presupuestal para la inversión de esta convocatoria, el Grupo de Presupuesto de UNIMAGDALENA, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1646 del 22 de octubre de 2020, el cual.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a concurso para proveer **Becas de Práctica Profesional en Entidades Públicas** en la Universidad del Magdalena, en las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	SUBREGIÓN	PERFIL	ACTIVIDADES	No. PLAZAS
ALCALDÍA ALGARROBO	MAGDALENA NORTE	INTERDISCIPLINARIO	1.Apoyar la implementación de programas integradores de innovación social en los municipios 2.Apoyar actividades de cooperación con las alcaldías y con las instituciones educativas oficiales en los municipios 3.Promover actividades de formación y liderazgo en niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los municipios 4.Promover el programa de talento magdalena y la oferta académica de unimagdalena en las instituciones educativas oficiales de los municipios	4
ALCALDÍA ARACATACA				
ALCALDÍA CIÉNAGA				
ALCALDÍA EL RETEN				
ALCALDÍA FUNDACIÓN				
ALCALDÍA PUEBLO VIEJO				
ALCALDÍA ZONA BANANERA				

ALCALDÍA PLATO	MAGDALENA CENTRO	INTERDISCIPLINARIO	1.Apoyar la implementación de programas integradores de innovación social en los municipios 2.Apoyar actividades de cooperación con las alcaldías y con las instituciones educativas oficiales en los municipios 3.Promover actividades de formación y liderazgo en niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los municipios 4.Promover el programa de talento magdalena y la oferta académica de unimagdalena en las instituciones educativas oficiales de los municipios	4
ALCALDÍA ARIGUIANÍ				
ALCALDÍA CHIBOLO				
ALCALDÍA NUEVA GRANADA				
ALCALDÍA SABANAS DE SAN ÁNGEL				
ALCALDÍA TENERIFE				
ALCALDÍA SITIO NUEVO	MAGDALENA RIO	INTERDISCIPLINARIO	1.Apoyar la implementación de programas integradores de innovación social en los municipios 2.Apoyar actividades de cooperación con las alcaldías y con las instituciones educativas oficiales en los municipios 3.Promover actividades de formación y liderazgo en niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los municipios 4.Promover el programa de talento magdalena y la oferta académica de unimagdalena en las instituciones educativas oficiales de los municipios	4
ALCALDÍA PIVIJAY				
ALCALDÍA REMOLINO				
ALCALDÍA CERRO DE SAN ANTONIO				
ALCALDÍA CONCORDIA				
ALCALDÍA EL PIÑON				
ALCALDÍA PEDRAZA				
ALCALDÍA SALAMINA				
ALCALDÍA ZAPAYÁN	MAGDALENA SUR	INTERDISCIPLINARIO	1.Apoyar la implementación de programas integradores de innovación social en los municipios 2.Apoyar actividades de cooperación con las alcaldías y con las instituciones educativas oficiales en los municipios 3.Promover actividades de formación y liderazgo en niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los municipios 4.Promover el programa de talento magdalena y la oferta académica de unimagdalena en las instituciones educativas oficiales de los municipios	4
ALCALDÍA EL BANCO				
ALCALDÍA GUAMAL				
ALCALDÍA PIJIÑO DEL CARMEN				
ALCALDÍA SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA				
ALCALDÍA SAN ZENÓN				
ALCALDÍA SANTA ANA	MAGDALENA GRANDE	INTERDISCIPLINARIO	1.Apoyar la implementación de programas integradores de innovación social en los municipios 2.Apoyar actividades de cooperación con las alcaldías y con las instituciones educativas oficiales en los municipios 3.Promover actividades de formación y liderazgo en niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los municipios 4.Promover el programa de talento magdalena y la oferta académica de unimagdalena en las instituciones educativas oficiales de los municipios	4
ALCALDÍA LA GUAJIRA				
ALCALDÍA CESAR	N/A	INTERDISCIPLINARIO	1.Apoyar las Actividades profesionales que le sean asignadas para el desarrollo de su práctica en la entidad 2.Seguimiento y control de actividades realizadas para la entrega de informes. 3.Fortalecer la relación universidad - empresa- entorno a través de la realización de actividades desarrolladas en su proceso de prácticas. 4.Las demás que le asigne el Supervisor de acuerdo con los procesos y fines a cargo de la unidad en la cual desarrolla sus actividades	1
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA				
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARENECHE				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA				
IINSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICO PROFESIONAL - INFOTEP				
ENTIDADES PÚBLICAS	N/A	INTERDISCIPLINARIO	Actividades propias a su perfil profesional	6

**ARTÍCULO SEGUNDO: Responsabilidades del aspirante.** - El estudiante que tenga la intención de participar en la presente convocatoria, deberá cumplir con la siguiente responsabilidad, según lo contemplado en el Artículo 8, Capítulo II (Título I - Disposiciones Generales) de la Resolución Rectoral N° 869 de 2018 "Por medio de la cual se establece el Reglamento General del Programa de Becas de las Universidad del Magdalena":

- Verificar e informar a la Dirección de Bienestar Universitario antes de inscribirse a las convocatorias de becas que se gestionen por parte del Comité de Becas; si se encuentra como beneficiario de alguna de éstas u otros beneficios ofrecidos por parte de la Universidad, como también, si es beneficiario de estímulos o cualquier apoyo económico otorgado por instituciones o entidades del orden nacional, toda vez que, al inscribirse siendo beneficiario según lo enunciado, quedará excluido del proceso.

**Parágrafo Único.** - Para el ejercicio y respaldo de lo establecido en el presente artículo, el aspirante deberá diligenciar en el formulario de inscripción establecido en la página web <http://practicaspofesionales.unimagdalena.edu.co/Convocatoria>, y así mismo, el formato de Hoja de Vida y el formato de Declaración Juramentada creado para tal fin, que deberá descargar, firmar y adjuntar nuevamente a la página web referida y mediante el cual, se quedara establecido para el caso de la presente convocatoria ante la Dirección de Prácticas Profesionales – DIPPRO; si el aspirante es beneficiario o no de algún tipo de beca u otros beneficios ofrecidos por parte de la Universidad mediante el Programa de Becas, como también, si es beneficiario de estímulos y/o apoyos económicos otorgados por instituciones o entidades del orden nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se establecen los siguientes requisitos para la convocatoria de la Beca de Práctica en Entidades Públicas:

1. Estar matriculado en un programa académico de pregrado de la Universidad.
2. Encontrarse en periodo de Prácticas Profesionales.
3. Estar realizando sus prácticas Profesionales como opción de grado en una Entidad Pública.
4. Tener Prácticas como opción de grado.
5. Estar identificado en el estudio socioeconómico conjunto realizado por las direcciones de Bienestar Universitario y Desarrollo Estudiantil.
6. No tener sanción disciplinaria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: Criterios de selección.** - El Comité de Becas encargado de la asignación de este beneficio, previa revisión de las solicitudes y dentro del proceso de selección, otorgará favorabilidad a los estudiantes que se exhiben de forma subsiguiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo segundo de la presente resolución:

1. Estudiantes que se encuentren en espera de sus prácticas por más de un semestre académico.
2. Estudiantes cuya opción de grado sea Prácticas Profesionales.
3. Estudiantes que se encuentren registrados en el sistema de Admisiones, Registro y Control Académico con los siguientes estímulos: Madres cabeza de familia, miembros de comunidades indígenas, desplazados y mujer en estado de embarazo.
4. Los estudiantes con discapacidad causadas por deficiencias físicas, sensoriales, mentales o múltiples.
5. Estudiantes que a lo largo de su vida académica nunca hayan gozado de algún beneficio o beca por parte del Alma Mater.
6. Que las Prácticas Profesionales sean realizadas por parte del estudiante en una Entidad Pública.
7. Que la Entidad Pública cuente con un convenio activo con la Universidad del Magdalena y además mantenga laxos de cooperación permanente.
8. Las demás que considere el Comité de Becas necesarios para el correcto funcionamiento del Programa de Becas.

**Parágrafo Primero:** El proceso de preselección y selección de los beneficiarios de la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas, se efectuará para la presente convocatoria a través de acta del comité de becas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dispónganse los siguientes términos y condiciones para la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas:

1. **Periodo de Práctica Profesional en Entidades Públicas:** El estudiante seleccionado para la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas desarrollara sus prácticas por un periodo obligatorio de seis (6) meses, sin perjuicio que pueda extenderse en el caso de estudiantes con prácticas profesionales superiores al tiempo establecido, siempre que no supere doce (12) meses.
2. **Apoyo Económico:** El apoyo económico que se otorgará al estudiante seleccionado como beneficiario de esta beca, será el establecido en el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 533 de 2020, el cual, corresponde a:

CONCEPTO VALOR DEL APOYO	ECONÓMICO MENSUAL
Becas de Práctica Profesional Entidades Públicas	0.4 SMMLV

3. **Actividades:** Serán coordinadas por el Tutor Empresarial de la Entidad Pública, así mismo, para el proceso de pago del apoyo económico mensual deberá diligenciar y allegar ante la Dirección de Prácticas Profesionales, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el formato de evaluación mensual de desempeño firmado por el tutor empresarial de la Entidad Pública donde realiza sus prácticas profesionales, en cual de fe del cumplimiento de las funciones que durante el mes correspondiente realizó el estudiante, de no hacerlo, el tutor empresarial encargado de diligenciar el formato será el responsable del no pago del incentivo mensual al estudiante becario.
4. **Vinculación:** Se realizará la expedición de los actos administrativos de la vinculación de los practicantes, con las formalidades necesarias de conformidad a las normas regulatorias según el caso de cada profesión.

**Parágrafo Único:** Para los casos en que la duración de las prácticas comporte que el estudiante continúe en su lugar de prácticas al año siguiente, el valor del apoyo económico mensual será el mismo del año de la convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS 2020 - II
1	Inscripciones	Del 23 de octubre al 26 de octubre de 2020
2	Proceso de preselección por parte de la DIPPRO	Del 27 de octubre al 28 de octubre de 2020
3	Publicación de la lista de preseleccionados	29 de octubre de 2020
4	Entrevistas	Del 30 de octubre al 04 de noviembre de 2020
5	Proceso de selección por parte del Comité de Becas	Del 05 de noviembre al 09 de noviembre de 2020
6	Publicación de la lista definitiva de seleccionados	10 de noviembre de 2020

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Llévase a cabo el proceso de inscripción en línea, a través de la página web <http://practicaspofesionales.unimagdalena.edu.co/Convocatoria>. Donde se deberá diligenciar el formato correspondiente.

**Parágrafo Primero:** La lista de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web referida en el presente artículo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La selección de los estudiantes se realizará atendiendo los siguientes criterios:

Criterios	Porcentaje
Cumplimiento de requisitos establecidos en la presente resolución y de los lineamientos del Comité de Becas.	50%
Entrevista	50%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**Parágrafo Primero:** La entrevista del estudiante aspirante a la Beca de Práctica Profesional en entidades públicas estará a cargo de la Dirección de Prácticas Profesionales y será de forma virtual a través de las plataformas tecnológicas que esta disponga para dicho procedimiento. Para tal efecto, se deberá informar u otorgar vía correo electrónico a los estudiantes aspirante que se encuentren bajo esta etapa, las indicaciones respectivas y la plataforma en que se desarrollará la entrevista.

**Parágrafo Segundo:** Cualquier observación que el aspirante tenga con relación al proceso de convocatoria, deberá realizarla ante el Comité de Becas, a través del correo electrónico [direccionpracticas@unimagdalena.edu.co](mailto:direccionpracticas@unimagdalena.edu.co), quien a su vez deberá darle respuesta oportunamente.

**ARTÍCULO NOVENO:** El porcentaje de aprobación mínimo para optar por la elegibilidad será del setenta por ciento (70%).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** En desarrollo de su práctica, el beneficiario de la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas tendrá los siguientes deberes:

1. Cumplir con la dedicación horaria que se exija para el cumplimiento de su requisito de grado de práctica profesional de conformidad con la normatividad reguladora de su profesión, o en su defecto una dedicación de 160 horas mensuales por el periodo establecido para su beca.
2. Cumplir con los reglamentos y normas internas de la Universidad del Magdalena.
3. Realizar las actividades profesionales que le sean asignadas para el desarrollo de su práctica por parte de su Supervisor.
4. Las demás que le asigne el Supervisor de acuerdo con los procesos y fines a cargo de la unidad en la cual desarrolla sus actividades.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El estudiante que se encuentre en periodo de práctica profesional en entidades públicas, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Rendir en las fechas señaladas por el responsable de la dependencia solicitante, los informes que se le soliciten.
2. Participar en todas las actividades desarrolladas por el Supervisor de práctica al cual ha sido asignado.
3. Rendir en las fechas señaladas por el responsable de la entidad un informe final de práctica de acuerdo a las normas y orientaciones existentes.
4. Informar de inmediato a la DIPPRO, sobre todo cambio, novedad, circunstancia, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su práctica.
5. Informar de inmediato a la DIPPRO, si se encuentra como beneficiario de algún tipo de beca u otros beneficios de la Universidad del Magdalena antes del proceso de selección de la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas.
6. Asistir a las conferencias, reuniones y demás eventos que programe la Dirección de Prácticas Profesionales DIPPRO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El estudiante que, en desarrollo de su práctica profesional en entidades públicas, abandone sin justa causa las actividades que desarrolla con ocasión a sus prácticas, será excluido de forma permanente del programa de becas, en lo referente a las becas de Práctica Profesional en Entidades Públicas y Práctica Profesional Institucional, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a las que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Son causales de suspensión por un semestre:

1. Negarse a efectuar el periodo de práctica, una vez completados los requisitos para su realización.
2. No prestar colaboración para ser presentado como candidato o manifestar al entrevistador, de manera expresa o velada, que no tiene interés en el puesto en que fue seleccionado.
3. Desacatar las directrices definidas por el responsable de la dependencia solicitante.
4. Rechazar la posición asignada para la realización de su periodo de práctica por razones no justificadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El estudiante beneficiario de una Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas, además de las responsabilidades y obligaciones relacionadas con anterioridad, deberá cumplir con las responsabilidades que dispone el Artículo 9, Capítulo II (Título I - Disposiciones Generales) de la Resolución Rectoral N° 869 de 2018 "Por medio de la cual se establece el Reglamento General del Programa de Becas de las Universidad del Magdalena".

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son causales de exclusión de las Becas de Práctica Profesional en Entidades Públicas las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contempladas en la presente resolución y el Reglamento General del Programa de Becas de la Universidad.
2. Perder la calidad de estudiante.
3. Presentar documentos o información errónea.

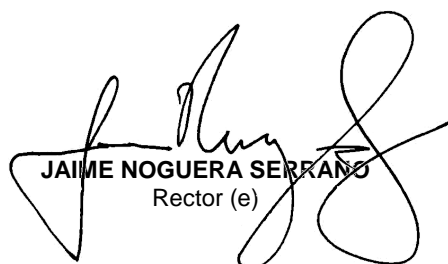
4. Recibir sanción disciplinaria durante el desarrollo de la práctica.
5. Si llegare a recibir estímulo económico por parte de la Universidad de alguna otra beca distinta de la cual fue seleccionado previamente, y que no refieran a las excepciones propuestas para tal fin en el Reglamento General del Programa de Becas de las Universidad del Magdalena.
6. Recibir estímulo o beneficio económico distintos a los ofertados mediante beca en la presente resolución, ya sean a través de programas implementados por parte de la institución o entidades de orden nacional.
7. Si deja de cumplir cualquiera de las condiciones o requisitos que lo facultan para acceder o ser beneficiario de la beca.
8. No cumplir con el número de horas mensuales estipuladas en la presente resolución.
9. Evaluación no satisfactoria de la práctica.
10. Por solicitud expresa del estudiante.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las becas de que trata esta resolución no establecen vínculo laboral alguno entre el estudiante y la Universidad; ya que su retribución solo constituye un reconocimiento al becario en su desempeño, consistente en anotación en hoja de vida y en apoyo económico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D. T. C. H., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020.



**JAI ME NOGUERA SERRANO**  
Rector (e)